

AUTOS: CONA NORMA INESE.R.D.S.N.R.A.M.C.DONOSO MARIA JOSEC.V.

CI-01361-F-2026

Cipolletti, 8 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: '**CONA NORMA INESE.R.D.S.N.R.A.M.C.DONOSO MARIA JOSE' C/ VIOLENCIA (Expte N° CI-01361-F-2026)**, puestas a resolver y de las que,

RESULTA: Que en fecha 11 de mayo de 2026, la Sra.**C.N.I.**, formula denuncia en representacion de la joven **R.**, contra la **Sra. D.M.J.**

Que en fecha 12 de mayo de 2026, la presente Unidad Procesal recibe la denuncia mencionada, solicitando informe actualizado a SENAF conforme la intervencion ordenada en los autos caratulados "**R.A.M. S/ INTERNACION INVOLUNTARIA (Expte N° CI-01156-F-2026)**" y los autos caratulados: **R.A.M. S/ INTERNACION INVOLUNTARIA (Expte N° CI-01235- F-2026)**".

Que en fecha 07 de julio de 2026, se recibe informe actualizado de SENAF, el que informa:

"*S.b.d.l.e.s.a.a.d.c.f.e.l.a.n.s.o.i.q.p.s.l.e.d.u.v.d.d.q.a.l.c.d.u.i.e.d.e.o.<t.l.e.s.r.e.n.i.d.l.s.a.P.d.<.F.d.p.f.e.p.d.e.y.c.l.i.d.E.d.A.*".

Corrido el pertinente traslado, mediante movimiento N° CI-01361-F-2026-E0004, de fecha 08 de julio de 2026, contesta vista la Defensora de Menores e Incapaces, dictaminando: *<.v.q.l.i.d.S.r.e.n.i.d.l.s.a.P.d.F.F.d.p.f.e.p.d.e.y.c.l.i.d.E.d.A.p.n.s.o.i.q.p.s.l.e.d.u.v.d.d.s.e.c.d.i.d.l.s.e.l.p.a.*

Pasando los autos a resolver.

CONSIDERANDO

Las actuaciones recibidas y lo requerido por la denunciante.

Analizados los términos de la denuncia formulada por la Sra. **C.N.I.**,

y conforme las resultados de la intervención llevada a cabo por SENAF en los presentes autos y en los vinculados e informados ut-supra, así como la intervención asumida por la Defensora de Menores e Incapaces, no se evalúa al momento de la intervención indicadores que permitan sostener la existencia de una vulneración de derechos que amerite la continuidad de una intervención por los organismos de protección de los niños, niñas y adolescentes, así como la intervención por la presente Unidad Procesal ni la adopción de medidas necesarias para la protección de la adolescente **R..**

En consecuencia dispongo, no tomar medidas respecto de la denuncia oportunamente realizada por la Sra. **C.N.I.** en relación a la adolescente **R..**

Sin perjuicio de ello, hágase saber a la Sra. **C.N.I.** que ante la eventual situación de riesgo o maltrato psicofísico en que pudiese incurrir la adolescente **R.**, conforme la Ley 4109 se encuentra autorizada a concurrir personalmente a la SENAF de esta ciudad a denunciar la situación existente, sin aguardar al transcurso del tiempo que demandan los trámites judiciales. Notifíquese.-

Asimismo, hágase saber que a los fines de obtener asesoramiento respecto de las presentes podrá presentarse con patrocinio letrado, pudiendo recurrir en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado/a particular al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADEP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1° piso de esta ciudad, tel. 5678300 internos 100 o 110 celular 299-156311684 (solo whatsapp). A tal fin deberá presentarse en la Oficina del CADEP con tiempo suficiente desde la notificación para que se le pueda asignar un defensor y contar con el asesoramiento de un abogado en dicha audiencia NOTIFÍQUESE.

Oportunamente archívese.

Despacho por OTIF.

Marissa Lucia Palacios

JUEZA UPF 7

